

# Vista preliminar: "Trámite Permiso sanitario para embalsamamiento"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dependencia que registra: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL DISTRITO FEDERAL - DSSCP

## Información General

Materia: Salud y Control Sanitario

Descripción: Avisar a la autoridad sanitaria que se le practicará al cadáver el procedimiento de embalsamamiento o conservación

Descripción de usuario: Persona física o moral. Prestador de Servicios funerarios (embalsamadora), que cuente con carta poder del familiar del occiso que comparta apellidos (los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, conyuges o concubinos).

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Permiso Sanitario.

## Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Evitar riesgos a las salud de la población ocasionados por la descomposición del cadáver. Ley General de Salud

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Exposición a la población de enfermedades infecto contagiosas

## Áreas de atención

-Área de Atención Ciudadana . Dirección: calle Xocongo 65 , col. Transito, C.P.06820, del. CUAUHTÉMOC . Tel: 57410590. Ubicación de Google Maps:mapa:19.421525223328295,-99.13096129629514 .

## Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Se presenta al Área de Atención Ciudadana y entrega la totalidad de los requisitos
- 2.- Servidor Público: Revisa y coteja los requisitos y le indica al médico oficial revise la información.
- 3.- Servidor Público: El médico oficial en el Área de Atención Ciudadana realiza la supervisión documental de la aplicación de la técnica de conservación que utilizó la embalsamadora y en el formato de solicitud en el apartado de observaciones realiza su informe y valida la información con su firma autógrafa.
- 4.- Servidor Público: El médico oficial entrega el formato de solicitud original al prestador de servicios de funerarios, resguardando su acuse respectivo.

## Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: Inmediato

## Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: Procede.

Negativa ficta: No procede.

## Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

## REQUISITOS GENERALES

### Documentos de identificación oficial

- No se requiere. Original.

### Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite.. Original.

### Comprobantes de domicilio

- No se requiere. Original.

### Requisitos Específicos

-Certificado de defunción  
-Formato de solicitud TAPS-DSSCP\_PSE\_1.

### Documento(s) o beneficio(s) a obtener

#### Permiso Sanitario.

#### Formato(s):

-TAPS-DSSCP\_PSE\_1

#### Otros documentos(s):

No se registraron otros documentos

#### Fundamento legal del costo

Sin costo

#### Concepto de costos

No se registraron conceptos de costo.

#### Fundamento(s) jurídico(s)

-Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Salud del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 110 inciso i, 121 Fr. II, y 160.

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos..

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 100 fracción V; 105, 106, 107, 115 y 121.

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal..

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 5 fracción I inciso S, 17 fracción I inciso E.

-Fundamento jurídico que le da origen: Ley General de Salud.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 348 y 375 fracción V

#### Área(s) de pago

No se registraron áreas de pago.

**Observaciones**

Este trámite deberá realizarse a los cadáveres cuyo destino final sea posterior a las 48 horas o requiera ser trasladado a una distancia mayor a 300 km de la Ciudad de México. El gestor funerario deberá contar con la carta poder correspondiente del familiar del occiso que comparta apellidos (los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante) o aquel disponente secundario (cónyuges o concubinos) que lo comprueben con documento oficial.